



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA., CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ACTA DE AUDIENCIA

Hora Inicio: 9:30 A.M.

Hora Final: 10:00 A.M.

SUCESION INTESTADA

RADICADO: 08001405300920220058100

CAUSANTE: CARLOS ARTURO NORIEGA SARMIENTO

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE NORIEGA MERCADO, DAYSI ESTHER NORIEGA MERCADO, AURISTELA NORIEGA MERCADO, ALFREDO JOSE NORIEGA MERCADO Y MARCO FIDEL NORIEGA MERCADO

A la presente audiencia compareció el apoderado de la parte demandante Dr. MARIO NAVARRO PARRA.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR inventario y avalúo de bienes conformado por:

- a. ACTIVOS: el Bien inmueble ubicado en la k 23b-38-40, numero predial actual: 0800101050000021500130000000000, matrícula inmobiliaria: 040-283220, avalúo catastral: \$122.088.000, certificado con vigencia: 2022, el cual se encuentra avaluado por la suma de \$183.132.000.oo, de conformidad con el art. 501, el numeral 6 del art. 489 y el artículo 444 del C.G. del P.,
- b. PASIVOS: \$0, No se relacionan pasivos toda vez que el impuesto predial fue cancelado, tal y como se observa en el paz y salvo del impuesto predial unificado aportado por la parte demandante.

SEGUNDO: Se decreta la partición y reconocerá como partidor al Dr. MARIO NAVARRO PARRA, en virtud de lo cual concederá el término de 10 días hábiles, para presentar tal trabajo de partición.

TERCERO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3f578e8c68f61a8a4a80c94871326a3d026987a6f9dafef3d509991bd7bc4d**

Documento generado en 05/12/2023 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>